



Apartado Correos n.º 691 - 08080 Barcelona
Rosselló, 515 - 08025 Barcelona
Teléfono: 93 290 92 00

28 de octubre de 2003

COMITÉ DE AUDITORIA LEY 44/2002

En contestación a su escrito recibido en fecha 20 de octubre, y a continuación de nuestros escritos anteriores, les reiteramos que la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de 28 de mayo de 2003, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo :

Incluir en los estatutos sociales un nuevo artículo 29º bis con la siguiente redacción

Artículo 29º bis.- En todo caso, deberá constituirse un Comité o Comisión de Auditoría y Control formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, que designará también a su Presidente de entre los miembros de la misma y al Secretario, que no deberá ser necesariamente miembro de dicha Comisión ni del Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Auditoría deberán reunir los requisitos que en cada caso exija la ley.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá tres veces al año como mínimo y siempre que lo crea conveniente su Presidente, a iniciativa propia, de cualquier otro miembro de la Comisión o a instancia del Presidente del Consejo de Administración, y podrá requerir la asistencia a las reuniones de la misma de aquellos ejecutivos que crea conveniente, así como la de los auditores de la Compañía.

Corresponden a la Comisión de Auditoría y Control todas las competencias, funciones, facultades y obligaciones previstas en la legislación vigente en cada momento y en los presentes estatutos y, salvo las legalmente o estatutariamente indelegables, las que le atribuya el Consejo de Administración.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se levantará acta y de su contenido se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión del mismo que se celebre.

Las competencias de dicha Comisión son las que vienen establecidas en la ley 44/2002, de 22 de noviembre, en los siguientes términos :

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó la creación de un Comité de Auditoría y Control, que está integrado por los siguientes miembros :

Presidente : D. Ramón Agenjo Bosch
Vocal: Disa Corporación Petrolífera SA (representada por D. Antonio Biosca)
Vocal: Seegrund BV (representada por D. Javier Ribas)
Secretario: D. Pau Furriol Fornells

Todos los miembros de dicho Comité son consejeros dominicales de la Sociedad.

Ramon Agenjo Bosch
Consejero-Secretario